

PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Se propone la inclusión de un apartado séptimo en el artículo 36 del capítulo VI (usos inadecuados del espacio público) del Título II (normas de conducta del espacio público) de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y del siguiente tenor literal:

“7. Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:

a) Sin ropa o únicamente en ropa interior.

b) Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.

c) Con muñecos/as o elementos de carácter sexual.”

Además, la propuesta normativa incluye la inclusión de un tercer apartado en el artículo 38 del mismo capítulo VI (usos inadecuados del espacio público) del Título II (normas de conducta del espacio público) de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y del siguiente tenor literal:

“3. En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.

Advertida la referida conducta y con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, los/as agentes de la autoridad podrán requerir el cese de la conducta que vulnere la prohibición contenida en el artículo 36.”